



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCION Nº 37 /98/MR

POR LA CUAL SE DA VIGENCIA AL ACUERDO DE FECHA 10 DE FEBRERO
DEL AÑO 1998.

San Lorenzo, 20 de febrero de 1998

VISTA: Las disposiciones emanadas de la Ley 422/73 Forestal, y el Decreto Reglamentario Nº 11.681/75, la Resolución Nº 100/98 y el Acuerdo entre el Servicio Forestal Nacional, y los Representantes de Asociaciones de Madereros de Caaguazú y de Coronel Oviedo, de los Transportistas, Rolleros, Obrajeros, Carpinteros y Campesinos, y

CONSIDERANDO: La necesidad de dar vigencia a los acuerdos logrados en la mencionada Reunión del día 10 de febrero del año 1998, verificada en la ciudad de Coronel Oviedo y a fin de lograr un mejor cumplimiento de sus términos,

En uso de sus atribuciones.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL.
R E S U E L V E:

- Art. 1º DISPONER que las Asociaciones de madereros, Campesinos, Carpinteros, o de Transportistas de rollos puedan realizar forestación y reforestación en sus propiedades o en arrendamientos con un tercero, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 6º de la Resolución Nº 100/98, financiándose para estas asociaciones el 50% del costo directo de forestación o reforestación a ser utilizado del rubro 592 "Fuente de Financiamiento numeral 30 y el saldo restante con los beneficios establecidos en la Ley 536/95. El plan dispuesto en este artículo será implementado por las Asociaciones en el transcurso del año mil novecientos noventa y ocho, pudiendo avalar desde la fecha a los socios respectivos.
- Art. 2º ESTABLECER nuevas dimensiones (DAP) mínimas de diámetro en relación a las siguientes especies: Cedro o Yvyraró 40 cm., Curupay, Timbó, Urunday pará, y Lapacho 50 cm. Las demás especies se registrarán de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 100/98.-
- Art. 3º ESTABLECER el tiempo de aprobación de los Planes de Manejo a 30 días calendario, desde su presentación, siendo causa de suspensión del plazo, la falta de documentación y/o requisitos exigidos para los proyectos mencionados.-

La gente eligió progresar

Gobierno Wasmoty
EN DEMOCRACIA

Pablo Vicente Cabello Sr.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

HOJA 2

- Art. 49 DISPONER, que las guías de bosques o industriales de traslado de productos forestales le serán exigidas a partir de 1.50 m³r, dichos productos deberán contar con la boleta de compra fiscal.-
- Art. 59 Las guías de bosques serán expedidas a propietarios o poseedores Legales de fincas menores a 50 has. previa fiscalización por funcionarios del Servicio Forestal Nacional. Las guías saldrán a nombre del propietario, quién podrá endosar.-
- Art. 69 COMUNIQUESE, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

ING. MANUEL RODAS
Director

Pablo Vicente Gabello A.